

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS
DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD
DEL CONJUNTO DE LAS FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES
ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PARA EL PERIODO 20██-20██**

El Secretario General de la Universidad conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción II segundo párrafo, 17 apartado B) y 24 del Estatuto General, 1º, 11 y 44 fracción I, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, en su sesión efectuada el █ de █ de 201█.

CONVOCA

A los alumnos de las Facultades de Estudios Superiores Cuautitlán, Iztacala y Zaragoza, a participar en la **elección electrónica** mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **un** consejero universitario propietario representante de los alumnos de las licenciaturas del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, y su respectivo suplente, quienes deberán pertenecer a diferente entidad académica, para el periodo 20██-20██, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero universitario representante de los alumnos del conjunto de las Facultades de Estudios Superiores por esta Área del conocimiento se requiere:

- I. Estar inscrito en alguna de las siguientes Facultades de Estudios Superiores: Cuautitlán, Iztacala o Zaragoza, y en alguno de los planes de estudio de licenciatura del Área;
- II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en alguna de las Facultades señaladas en la fracción anterior;
- III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección; con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad la anotación NP en cualquier asignatura no será considerada como “no acreditada”;
- IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;

- V. Manifestar por escrito, al momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
- VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieran sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los alumnos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente– y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente, **quienes deberán pertenecer a diferentes entidades académicas;**
- III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con

cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las** ___:___ **(letra)** horas del ___ de ___ de 201__.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Historia académica actualizada con sello y firma; y
- III. Comprobante de inscripción del semestre en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la Facultad.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda de esta Convocatoria ha sido ubicada y publicada en:

FES Cuautitlán: En _____.
FES Iztacala: _____.
FES Zaragoza: _____.

Las páginas electrónicas: <http://www.cuautitlan.unam.mx> , <http://www.iztacala.unam.mx> y <http://zaragoza.unam.mx>

Así como la página electrónica del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, cuya dirección es: <http://www.caabqys.unam.mx/> .

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día** ___ **al** ___ **de** ___ **de 201**__, en _____, ubicada en _____; **de las** ___:___ **(letra)** a las ___:___ **(letra)** y **de las** ___:___ **(letra)** a las ___:___ **(letra)** horas.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electores, aquellos alumnos que aparezcan en el padrón de electores y que estén inscritos en el presente periodo lectivo, por lo menos en una asignatura de algún plan de estudios que pertenezca a esta Área del conocimiento y que sea impartido en alguna de las Facultades de Estudios Superiores señaladas en la Base Primera.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a *Internet*, en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> Para ello cada uno de los electores cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utilizan para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) <http://www.dgae-siae.unam.mx> al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el elector dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, es decir, después de las **24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del **de de 201**.

OCTAVA.- El padrón de electores se exhibe en los locales y páginas electrónicas de las entidades académicas participantes señalados en la Base Quinta de esta convocatoria. Sólo se exhibe el padrón correspondiente a la Facultad respectiva.

Así como en la página electrónica <http://www.caabqys.unam.mx/> del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

Se pondrá a disposición de los electores un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta en:

FES Cuautitlán: _____
FES Iztacala: _____
FES Zaragoza: _____.

NOVENA.- Los alumnos deberán verificar que se encuentran en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las **: (letra) horas del día de de 201**, y
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las **: (letra) horas del día de de 201**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: _____
Secretario: _____
Vocal: _____

Asimismo, designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a:

_____.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, **hasta las _____:_____ (letra) horas del día _____ de _____ de 201_____.**

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y los funcionarios académico-administrativos de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la

propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- Los electores podrán emitir su voto en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día de de 201, de las : (**letra**) a las : (**letra**) horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud ha determinado instalar un monitor en la oficina mencionada en la Base Sexta de esta convocatoria, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá las fórmulas registradas de propietarios y suplentes, escritas en blanco y negro y sin logotipos, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DECIMOSEXTA.- Los electores podrán ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud.

DECIMOCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieren suscitarse.

DECIMONOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta**

antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario hasta el día de hasta las **:** **(letra)** horas.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a de de 201

EL SECRETARIO GENERAL

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS